Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 1193/13

Asunción, 13 de agosto de 2013

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 14/13 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESPACIO TELEVISIVO, CONVOCADO POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

VISTO: El Memorándum UOC N° 206/2013 del 06.8.13, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna DJU/CL/709/2013 del 08.08.13, de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum UOC N° 206/2013 se eleva a consideración de la Dirección Jurídica la Cancelación del procedimiento de Contratación por Vía de Excepción N° 14/13 para el Servicio de Espacio Televisivo, por extinguirse la necesidad de contar con el servicio pretendido, en virtud a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente dice: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades. En todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que la citada Contratación Directa está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de PETROPAR, con el número 261382;

Que, la Dirección Jurídica según la Nota Interna DJU/CL/709/2013 de fecha 08 de agosto de 2013, informa que lo manifestado por la Unidad Operativa de Contratación para cancelar el procedimiento de la Contratación por Vía de Excepción N° 14/13 para el Servicio de Espacio Televisivo, se encuentra previsto dentro de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Cancelar el Procedimiento de la Contratación por Vía de Excepción N° 14/13 para el Servicio de Espacio Televisivo, por extinguirse la necesidad de contar con el servicio, *en virtud al Art. 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Art. 2°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA: **SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

COPIA PARA LA U.O.C.